

# **SALDOS FISCALES REGIONALES DEL FISCO NACIONAL EN EL FEDERALISMO ARGENTINO.**

ROQUE RUARTE BAZÁN \*

*Universidad Nacional de Chilecito.*

*Universidad Nacional de Córdoba.*

*Palabras claves:* Federalismo, federalismo fiscal, regiones, coparticipación, Argentina.

*Clasificación JEL:* H71, H73 y H77.

*Dirección:*

Roque Ruarte Bazán

Calle Los Teros 443 - B° Chacras de la Villa - Villa Allende - CP 5.105 - Córdoba - Argentina.

Teléfonos: 54 - 351-438861. 54- 351-153541354.

e-mail: [roruarte@yahoo.com.ar](mailto:roruarte@yahoo.com.ar)

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

Nos proponemos estimar los flujos fiscales geográficos netos que ocurren a través de los mecanismos que opera el gobierno nacional e índices derivados que sean útiles a la hora de trazar políticas redistributivas interregionales en función del federalismo fiscal argentino real.

En pos de ello renovamos la concepción de territorio y presentamos un modelo de federalismo *ad hoc* para el sistema de gobierno que hoy impera en la Argentina, junto con enfocarnos en el rol fiscal y en la conducta de los administrados residentes, ya sea como contribuyentes o como destinatarios del gasto gubernamental.

En el esquema a desarrollar calculamos esos flujos de manera directa o más realista, en el sentido que evitamos el recálculo que requeriría un formato de balanza fiscal regional para distribuir déficit/superávit y obtener una igualdad ficta entre ingresos y egresos totales del gobierno central. Sin embargo, a la manera de nuestros trabajos previos sobre balanzas regionales, en este estudio mantenemos la particularidad de mostrar por separado los flujos en tres tipos, según se refieran a los:

1. ocasionados por la coparticipación secundaria y afines,
2. encuadrados en las funciones específicas de la administración central,
3. propios de las instituciones de seguridad social nacional.

---

\* El autor agradece a Julio Rosales R. (Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional de Chilecito) su valiosa colaboración en el procesamiento de la información cuantitativa.

Y, al agregarlos, obtenemos un cuarto cuadro descriptivo de tipo general.

Cuando confrontemos las cifras en que se distribuyen territorialmente esos tres, vamos a poder determinar cuán similares o diferentes son las pautas distributivas aplicadas en cada uno.

La elección de estas pautas es materia de las políticas de redistribución del ingreso, de desarrollo económico y de sustentación institucional del federalismo. Aunque trabajamos metodológicamente con el enfoque carga-beneficio para imputar geográficamente los recursos y gastos gubernamentales, como nuestra idea es coadyuvar a los distintos hacedores, quienes deben considerar la factibilidad de obtener apoyo político para la implementación, también mostramos las cifras del enfoque del flujo monetario.

El alcance espacial cubre el mapa argentino y, para el cálculo de los flujos fiscales, lo dividimos en 24 distritos nacionales que empero designamos con los mismos nombres de las provincias y de Capital Federal, sin perjuicio de trazar regiones apropiadas para el análisis de resultados. El alcance temporal es peculiar al extenderse al sexenio 2001 - 2006, hecho que nos pone en condiciones de visualizar eventuales cambios coyunturales o estabilidad en los indicadores fiscales regionales durante este período.

Comenzamos con breves descripciones conceptuales sobre territorio y federalismo y de un modelo de federalismo argentino; luego desarrollamos conceptualmente el esquema de Saldos Fiscales Regionales y las cuestiones metodológicas; a continuación ofrecemos los resultados numéricos en gráficos y tablas junto con observaciones y finalmente hacemos síntesis y conclusiones.

## **2.- TERRITORIO Y FEDERALISMO.**

El *concepto de territorio* que adoptamos y aplicamos, es el de *poder en y sobre quienes residen en un espacio delimitado*. Así, comprende no sólo el espacio físico -al se suele restringir su significado- sino también el poder, lo que involucra tanto los residentes como el o los plexos normativos que allí rigen, dando lugar en este caso plural a la conformación de varios territorios que comparten el mismo asiento físico y también con frecuencia los residentes.

Por federalismo entendemos la forma de Estado donde coexiste un poder central con poderes regionales. Sin perjuicio que histórica y cíclicamente se debata sobre el grado de centralización que en la prestación de los servicios o funciones debiera asignarse al gobierno central o nacional, el hecho es que el federalismo da lugar a dos tipos de territorios.

En nuestra óptica, el federalismo fiscal no es sino finalmente federalismo, porque aunque aquel se refiera más específicamente a la asignación espacial de las potestades de orden tributario y de distribución de recursos, éstas deben corresponderse en calidad y cuantía con la distribución territorial de funciones y competencias establecidas en el sistema federal que se trate.

Cuando esta correspondencia decae, el sistema federal puede llegar a sucumbir como tal si la distorsión superase niveles plausibles de equidad y autonomía territorial. En Argentina esa disparidad puede tener dos facetas, coexistentes o no.

Una primera desviación ocurre si el sistema centralizado de recaudación de impuestos concurrentes instaurado en el Régimen de Coparticipación<sup>1</sup>, hiciera un reparto entre Nación y las Provincias (coparticipación primaria), que no concordase con la asignación del gasto necesaria para sostener la distribución requerida de competencias entre ambos niveles de poderes. Es la asimetría más conocida pero no es la única que pudiera causar un conflicto federal.

Una segunda desviación puede ocurrir si la asignación de la parte provincial de la recaudación conjunta a cada una de las provincias (coparticipación secundaria) tuviese una estructura de reparto muy diferente de la que resultaría si cada provincia recaudara su propia porción de recursos; aquí se tendría un potencial conflicto entre provincias. Ello pudiera sacarnos de lo que tendría que ser un marco federal bien establecido y consentido y nos estaría poniendo en una situación *preconstitucional* y, por ende, de ambigüedad al momento de querer calificar el tipo de régimen fiscal imperante. Eso es lo que ha ocurrido y se ha ratificado con la inserción del *Sistema de Coparticipación Federal* en la Constitución de 1994, *sin haber acordado expresamente*, la fracción o franja o banda porcentual de recursos asignados específicamente a cada provincia, previamente o en la misma Asamblea Constituyente y al habilitar un procedimiento *impracticable*, mediante una delegación de poderes en otros órganos.

Así, ahora se ha dado rango constitucional a la recaudación centralizada de tributos, mecanismo que es *connatural a un régimen unitario*. El injerto, hecho en

---

<sup>1</sup> El Sistema de Coparticipación de Impuestos vigente en Argentina, está establecido en la Ley Nacional 20.221 y modificatorias, sancionada en 1973, aunque sus antecedentes se remontan a 1935. Básicamente es un mecanismo por el cual las Provincias delegan en la Nación, la recaudación y aplicación de impuestos para las que son técnicamente competentes, los que les son devueltos según criterios que toman en cuenta el desequilibrio fiscal vertical y una distribución entre provincias con arreglo a parámetros preestablecidos. Se forma una recaudación conjunta denominada *masa coparticipable*, que en su transcurrir ha acumulado detracciones para atender otros destinos que los originales -los más importantes hacia el sistema de seguridad social público-. Se denomina distribución o coparticipación primaria a la proporción o dos porciones en que se reparte o “coparticipa” la recaudación neta entre las Provincias en conjunto y la Nación, y coparticipación secundaria a la distribución de la fracción la provincial entre las Provincias.

razón de las economías de escala que se generan por el lado de los costos tributarios, perturba al régimen federal, con consecuencias que disminuyen los beneficios esperados<sup>2</sup>.

Fiscalmente, la perspectiva territorial que hemos adoptado, exige que identifiquemos los actores ubicados en las regiones que originan y reciben las remesas fiscales. Entre los primeros se sitúan los contribuyentes y aportantes de la recaudación nacional, y entre los segundos se encuentran, los beneficiarios del sistema previsional de reparto<sup>3</sup>, los organismos y empleados del gobierno nacional, cada gobierno provincial y ciudadanos y habitantes en general. Es útil hacer notar aquí que podemos diferenciar entre los administrados que por estar organizados adquieren también poder -es el caso de los gobiernos provinciales- y aquellos que no están organizados o lo están muy precariamente, y por ende han jugado un rol social pasivo, como son los contribuyentes y los derecho-habientes particulares del gasto público, lo cual se traduce en un desbalance de poderes entre administrador y administrados que podría remediarse en la medida en que de estos surjan o creen asociaciones representativas en la sociedad civil<sup>4</sup>, como ocurre en otros países. No obstante, el giro conceptual presente en este trabajo significa que ahora nos fijemos en las *entradas* y *salidas* al sistema *fiscal*, protagonizadas por individuos más que en el *proceso* que transforma unas en otras, protagonizado por los gobiernos. Es decir, tomamos como centro de costo contable y de análisis el conjunto de los administrados residentes de cada región, ya se trate de contribuyentes o de receptores del gasto gubernamental y consideramos al gobierno como mecanismo de transmisión, en lugar de concentrar el análisis en éste como encuadre y centro de suma de los diversos tributos y gastos, como usualmente se hace en los estudios fiscales.

También creemos conveniente destacar que, en realidad, las Provincias no componen ni forman la Nación, como se suele decir; más bien “deponen” -o depusieron- facultades soberanas en otro ente, la Nación, que es supraprovincial con el sentido de lo que en la Teoría de la Integración Económica, se denomina órgano supranacional. La confusión radica en que al agregarse o integrarse los asientos

---

<sup>2</sup> Su introducción exige la adopción de criterios para llevar a cabo la distribución de lo recaudado y es ineludible que en la determinación de estos criterios, se tengan cuenta elementos que tienen que ver con razones que justifican la existencia de los regímenes políticos unitarios. Por eso, su recepción en un sistema federal exige que sea cuidadosamente adaptado, cosa que no se hace en el caso argentino.

<sup>3</sup> El sistema público de seguridad social encargado de atender jubilaciones se denomina “de reparto”, y está en manos de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), aunque aún persisten regímenes públicos provinciales. El sistema privado está encuadrado en las Administradoras de Fondos Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

<sup>4</sup> Al momento de escribir el presente nos encontramos con que cuatro asociaciones de productores y arrendatarios agropecuarios asumieron de hecho el rol de organizaciones representativas de contribuyentes y en tal carácter están logrando la ocurrencia de un menor desequilibrio de poderes entre administrador y administrados.

geográficos donde las provincias ejercen competencias materiales, se obtiene el asiento geográfico donde la Nación ejerce su jurisdicción. Pero la reunión de las 24 jurisdicciones subnacionales no constituye la jurisdicción nacional, como está muy claro en el derecho argentino. Se trata de dos tipos de territorios o de jurisdicciones con identidad y funciones propias aunque relacionadas entre sí para conformar el sistema federal. En definitiva, *las Provincias no integran la Nación, aunque ésta y aquellas formen la Federación* y exista una relación de supremacía legal del orden nacional sobre el provincial, especialmente en las funciones judicial y legislativa.

### **Federalismo argentino.**

En función de lo planteado y por ser instrumental a los fines de este trabajo, preferimos concebir al *federalismo argentino* como un *sistema político* compuesto por los gobiernos de la *Nación*, los de las *23 provincias* y él de la *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Como todo sistema, éste se define y mantiene unido por las relaciones entre sus elementos, las que son objeto de nuestro análisis y ocurren entre la Nación y cada de los ordenes subnacionales y de éstos entre sí; sin perjuicio de la existencia de conflictos que toda relación contiene en potencia. Así, con esta concepción de federalismo damos cabida a la CABA y no ignoramos las interrelaciones subnacionales. Habría, entonces, *dos dimensiones* de la cuestión federal o del sistema imperante; la referida a las relaciones: (1ra.) Nación – Provincias/CABA y (2da.) Provincias y CABA, entre sí. Sobre la primera *no tiene sentido* calcular saldo geográfico alguno, sino sólo determinar la cifra en que se divide en dos la recaudación total. En la segunda dimensión se inscribe el cálculo de los saldos fiscales de coparticipación secundaria.

## **3.- SALDOS FISCALES GEOGRÁFICOS O REGIONALES (SFR).**

### **Conceptualización.**

Son una estimación de los flujos fiscales netos que ocurren entre regiones a través de los mecanismos que opera un gobierno central. Estos se calculan sustrayendo las salidas de las entradas monetarias durante un período determinado, desde y hacia cada una de las regiones en que se divide geográficamente el territorio fiscal<sup>5</sup>. En este instrumento de información económica no neutralizamos el déficit o el superávit presupuestario y ello lo diferencia de otro similar que suele denominarse

---

<sup>5</sup> En general y en términos matemáticos:  $F_i = E_i - S_i$ , donde  $F_i$  es flujo fiscal neto del distrito  $i$ ;  $E_i$  es entradas al distrito  $i$  y  $S_i$  es Salidas del distrito  $i$ .

Balanza Fiscal Regional (BFR) en España y Residuo Fiscal Neto (RFN) en nuestro país<sup>6</sup>.

En Argentina, la elaboración de estos instrumentos fiscales es factible o se facilita por la existencia del Régimen de Coparticipación, de tinte unitario como dijimos.

Aquí el gobierno central es el nacional y las regiones son 24 particiones que hacemos del territorio nacional que preferimos llamar *distritos fiscales nacionales*, por cuanto los actos administrativos bajo análisis son de jurisdicción nacional y porque así denotamos que no nos referimos a territorios provinciales, aunque los límites espaciales de cada partición coincidan con aquellos en cuyo interior las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejercen también su propia jurisdicción.

### **Valoración.**

Con el objeto de determinar los flujos netos, se puede usar diferentes criterios para valorar las salidas y entradas de cada distrito que, recíprocamente, producen ingresos y gastos para el Gobierno Nacional. Esos enfoques se suelen clasificar con la denominación de <sup>7</sup>: *Recaudación – pago*: toma en cuenta el lugar de la recaudación y donde se efectúa el pago; *Carga – beneficio*: trasciende el lugar de esos cobros y pagos y está basado en la Teoría de la Incidencia que tiene en cuenta la traslación de la carga hacia los contribuyentes que finalmente la soportan y en que la distribución de los beneficios se haga en función de sobre quienes efectivamente recaen; *Carga – gasto*: considera la localización de los perceptores directos del gasto, con prescindencia del carácter público, mixto o privado del bien. Coincide con el criterio anterior cuando no se referencia bienes públicos puros; *Ingreso – gasto*: el mero domicilio de la recaudación es sustituido por la identificación del territorio donde nace la recaudación; el que se combina con el ya mencionado criterio del gasto.

Los flujos -según sea su naturaleza, las operaciones seleccionadas, el enfoque utilizado o la disponibilidad de datos-, pueden medirse directamente o imputarse según coeficientes que se decida aplicar para atribuir regionalmente tanto los componentes de la recaudación como los del gasto público.

---

<sup>6</sup> Barberán Ortí, R., Febrero 2005, La disparidad de resultados de las balanzas fiscales regionales: análisis de sus causas y de las posibilidades de convergencia. En: *XII Encuentro de Economía Pública*. Palma de Mallorca, 3 y 4 de febrero de 2005.

Argañaraz, N., *et al.*, (2004), El Residuo Fiscal Neto: una aplicación al caso argentino, en *37º Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas*, Córdoba. Universidad Nacional de Córdoba, Edición en CD

<sup>7</sup> Barberán Ortí, R., 2005, *Ib.*

### **Adaptación y tipos de flujos propuestos.**

El enfoque de residente asumido permite ahora adaptar el esquema de SFR de corte unitario, elaborando tres balanzas parciales al separar los flujos en tres categorías:

\* Los *de coparticipación*, están constituidos por la parte provincial de lo recaudado de los contribuyentes en cada distrito, y por las transferencias que en su consecuencia recibe cada gobierno provincial, en términos de la *coparticipación secundaria*.

\* Los *previsionales*, originados principalmente en los pagos de quienes aportan en cada territorio al sistema de reparto más el porcentaje que de cada impuesto recaudado se afecta a su financiamiento, y por contrapartida, en el cobro de jubilaciones y pensiones por parte de los beneficiarios residentes.

\* Los *nacionales* están compuestos, en cada partición territorial, por la porción que de la coparticipación primaria recaudada le corresponde al gobierno nacional más (+) los ingresos provenientes de tributos nacionales exclusivos como, por ejemplo, los producidos por los aranceles aduaneros. Y, en contrapartida, están los gastos realizados en ese mismo territorio para atender las funciones que tiene legalmente asignadas.

Los dos primeros tipos de flujos constituyen subsistemas fiscales autónomos, donde el gobierno nacional debería actuar como mero agente recaudador y distribuidor de fondos, aunque de hecho interfiere.

Ahora bien, los criterios pueden superponerse en cada tipo de flujo. Así, en el sistema de seguridad social, el pago de las jubilaciones se realiza usualmente en el ámbito del domicilio del beneficiario en la persona de éste, con lo cual los criterios de pago, gasto y beneficio coinciden materialmente, mientras que el cobro a los aportantes se realiza en un domicilio de su localidad o cercano a ella, lo que implica generalmente que recaudación, carga e ingreso coincidan. En cuanto a las remesas por coparticipación, son los respectivos gobiernos provinciales quienes perciben esos fondos propios y los usan en su beneficio para atender gastos que están obligados a realizar en el ámbito de sus funciones; aunque hay que aclarar que este tipo de gastos está excluido del análisis que se hace en el presente trabajo.

Por lo dicho, se infiere que en la balanza de coparticipación y en la previsional, los distintos criterios de asignación de gastos, cuando se aplican, dan coincidencia de resultados; *no así* en la balanza nacional.

#### 4.- METODOLOGÍA.

Diversos estudios previos comprueban que discrepancias metodológicas llevan a resultados dispares o no fiables<sup>8</sup>; por esto la selección de la metodología es muy importante. Sin embargo, las discusiones habidas sobre el tema permiten que hoy se observe una cierta convergencia o consenso metodológico al que adherimos en este trabajo.

Las alternativas, algunas de las cuales ya asumimos, se plantean con respecto al:

##### **Ámbito institucional de estudio.**

En la terminología usada en nuestro país, nos ocupamos de la Administración Pública Nacional (APN) que comprende la Administración Central (AC) e incluye las Instituciones de la Seguridad Social y el registro de la coparticipación secundaria, en coincidencia con la mayoría de los estudios recientes originados en el exterior y en el país.

##### **Alcance.**

*Temporal:* período años 2001-2006. *Espacial:* los 24 distritos del territorio fiscal nacional.

Nuestro trabajo es más abarcativo y actual que la generalidad de los estudios. En España, el último estudio conocido que comprende a todas las regiones se refiere al año<sup>9</sup>1996 y en Argentina, uno de los análisis más recientes que toma un período superior al año, se refiere a 2001-2003<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Barberán Ortí, R., 2005, *Ib.* Nota al pie n° 6.

Barberán, R. (2001): Variaciones metodológicas y resultados en el cálculo de balanzas fiscales regionales. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales (Estudios de Hacienda Pública).

Uriel Jimenez, E., (2001): *Una aproximación a las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas*, FBBVA, Bilbao, 506 páginas, ISBN: 84-95163-76-4. Comentado en *Investigaciones Regionales*, 4. Páginas 209 a 225. Sección Reseñas de Libros. Por Francisco Pedraja Chaparro.

<sup>9</sup> Ver Barberán Ortí, R., (2006), Las Balanzas Fiscales Regionales, n° 108-Extraordinario (marzo 2006) de *ECONOMISTAS*, Revista del Colegio de Economistas de Madrid. P. 3.

<sup>10</sup> Otero, G., Mongan, J. C., Ghio, R., (2004), *Redistribución Regional y Discriminación en el Sistema Fiscal Argentino*. Cuadernos de Economía, 68. Buenos Aires. Ministerio de Economía. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

## **Delimitación de operaciones de ingresos y gastos.**

La causa principal de las diferencias entre investigadores se refiere a la inclusión o exclusión de los intereses de la deuda. Nuestra decisión ha sido incluirlos en línea con la opinión de autores reconocidos<sup>11</sup>.

### **Tipo de registro usado:**

Optamos por *Base caja*, exclusivamente, tanto para recursos como para gastos. Disentimos con quienes usan información de presupuestos no ejecutados o no explicitan el grado de compromiso o exigibilidad de recursos en los datos usados.

### **Neutralización del déficit/superávit de la administración central.**

Descartamos esta neutralización, en convergencia con la práctica actual basada en su falta de realidad al no reflejar los verdaderos ingresos y gastos de la APN. Además, la selección de un mecanismo para realizarla implica elegir entre alterar gastos o alterar ingresos, lo cual es criticable tanto por la variabilidad que produce en los resultados como en la dificultad de justificar económicamente la modificación de unos o de otros.

### **Enfoques de valoración.**

Entre estos enfoques que ya explicitamos arriba, la disyuntiva aparece entre el de carga-beneficio y el del flujo monetario que atribuye los gastos al lugar donde se produce el servicio. Adoptamos el primero, en función de la Teoría de la Hacienda Pública, del consenso de los investigadores en aceptarlo y porque lo que pretendemos aquí es valorar la distribución geográfica de cargas y beneficios de la actuación pública. Empero, hasta ahora en y para Argentina los estudios sobre flujos fiscales netos se han efectuado en base al flujo monetario. Pero como la opinión pública aquí es muy sensible a un cambio en la política de distribución del ingreso público que favorezca a los residentes del Distrito Capital, también agregamos un Anexo donde explicitamos las cifras que resultan de la aplicación del flujo monetario, por si razones de mera factibilidad política hicieran útil su conocimiento a los hacedores de la política económica<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Uriel Jiménez, E., (2001), Ib.

<sup>12</sup> Decidir usar uno u otro criterio, previsiblemente incide en la posición que va a ocupar el Distrito Capital en el *ranking* de SFR nacional y general.. Ello, porque este distrito capta el 50% del gasto

## **Indicadores de imputación geográfica de tributos y gastos.**

Estos indicadores, aunque puestos en función del enfoque carga-beneficio, dependen de la disponibilidad de información y de decisiones de cada investigador.

Como para los impuestos principales referidos a *pequeños contribuyentes*, podemos conocer su origen distrital vía AFIP, copiamos esta información. Los datos así recabados tienen naturalmente una mayor certeza que los imputados por coeficientes y, además, el hecho que los pagos provengan de pequeños contribuyentes, permite suponer que el soporte de la carga está distribuido localmente, en su mayor medida. Los tributos y aportes identificados como de Grandes Contribuyentes (quienes tienen asignado por ley domicilio fiscal único a la Capital Federal) y demás impuestos, se imputan usando distintos coeficientes en función del tipo de tributo según se describe en el cuadro siguiente.

En cuanto gastos, se toma como bienes públicos puros el total de los servicios de defensa nacional, de relaciones exteriores, los centrales de los otros ministerios y los referidos al gasto no clasificado que en su casi totalidad se refiere al servicio de la deuda pública nacional y se los imputa geográficamente por coeficiente de población. Los gastos por los demás bienes públicos no puros, en su mayor parte están clasificados por la Contaduría General de la Nación (CGN), según el destino distrital de las erogaciones lo que nos permite asignarlos geográficamente de forma directa.

---

nacional y sólo contiene el 7,5% de la población, porcentaje que usamos cuando se distribuyen bienes públicos puros por el criterio del flujo de beneficios.

<b>Cuadro 1.</b>		
<b>Criterios de imputación geográfica de recursos y de gastos.</b>		
<b>Impuesto /Gasto</b>	<b>Coefficientes de distribución %</b>	<b>Fuente</b>
<b>IMPUESTOS</b>		
IVA (recaudación Dirección de Grandes Contribuyentes)	Consumo por Provincia año 1994.	INDEC. Censo Nacional Económico 1994.
Impuesto a las Ganancias (recaudación D. G. C.)	Población último decil ingresos 2003	INDEC Encuesta Permanente de Hogares 2003. (EPH 2003).
Imp Ganancia Mín Presunta (D. G. C)	PBG por Provincia años 02-06	PBG Provinciales 2002-2007 INDEC
Impuesto a los Débitos y Créditos en Cta Cte Bancaria Ley N° 25413.	Disponibilidad de Efectivo Bcos al 31/03/2003	Bco Central de la R. Argentina (BCRA). Subgerencia de Estadísticas
Impuestos Internos - Tabacos	Consumo por Provincia año 1994.	INDEC Censo Nacional Económico 1994.
Impuestos Internos - Seguros	PBG por Provincia años 02-06	PBG Provinciales 2002-2007 INDEC
Impuestos Internos - Automotores y motores gasoleros.	Ventas de Gas-oil año 01-05	Asoc. de Fáb. de Automotores de Argentina Anuarios 01-05.
Impuesto Adicional de emergencia sobre los Cigarrillos	Consumo por Provincia año 1994	INDEC Censo Nacional Económico 1994.
Impuesto a los Combustibles Líquidos	Ventas de Naftas por Provincia 2003	Asoc. Fábricas de Automotores de Argentina. Anuarios 01-05
Impuesto al GNC y otros Combustibles (gas-oil, diesel-oil y Kerosene)	Ventas de Gasoil año 01-05	Asoc. De Fábricas de Automotores de Argentina. Anuario 01-05
Imp. sobre los Bienes Personales	Sup. de Vivienda Cubierta año 2003	INDEC
Otros impuestos	Población por Provincia años 2001-2006	INDEC Proyecciones Provinciales de Población 2001-2015
Derechos de Exportación	Origen Prov Exportaciones año 03-05	INDEC. Anuario Com Ext Arg 03-05
Derechos de Importación	PBG por Provincia años 02-06	PBG Provinciales 2002-2007 INDEC
Aportes a la Seg Social (D. G. C.)	Número de Empleados por Provi 01-06	AFIP – Anuarios 01-06
Contrib a la Seg Social (D. G. C)	Número de Empleados por Prov 01-06	AFIP – Anuarios 01 - 06
Ingresos Nac No Clasificados (1)	PBG por Provincia años 02-06	Minist del Int de la Nación ProvInfo.
<b>GASTOS</b>		
Gasto Nacional (2)	Población por Provincia años 2001-2006	INDEC Proyecciones Provinciales de Población 2001-2015
Gasto Interprovincial	Partes iguales entre los 24 distritos.	
Gasto Binacional	Población por Provincia años 2001-2006	INDEC Proyecciones Provinciales de Población 2001-2015
Gasto No Clasificado	Población 2001-2006 Gastos Corrientes Partes iguales Gastos Capital	INDEC Proyecciones Provinciales de Población 2001-2015
<b>(1) Ingresos Nacionales no imputados a Provincia específica.</b>		
<b>(2) Gastos Nacionales no imputados a Provincia específica.</b>		

## 5.- ÍNDICES.

Aunque los saldos en cifras absolutas sean en sí un indicador importante y su estimación es el principal objetivo de este estudio, al menos su signo resultaría previsible a partir del conocimiento de otras magnitudes económicas, tal como el producto bruto geográfico per cápita de cada región. Ello es así porque el destino de la mayor parte de gasto se determina en función del principio de igualdad de todos los ciudadanos aunque paguen impuestos proporcionales a sus rentas individuales, y no en función de la región donde residan. De allí que sea conveniente agregar otros índices que puedan ser útiles para el diseño de una política redistributiva regional del ingreso.

Por eso calculamos los SFR per cápita y proponemos uno que denominamos *tasa de retorno fiscal regional* representado por el cociente entre los egresos e ingresos atribuidos a cada región.

Además, aceptamos la propuesta de Barberán Ortí<sup>13</sup> de construir dos índices combinados de carácter relativo, que deberían tender a coincidir como criterio normativo para evaluar resultados. Uno es el *índice de autofinanciación*, representado por el cociente entre la participación en ingresos y participación en gastos y el otro es el *índice de renta per cápita (relativo)* construido como cociente entre participación en renta y participación en población.

## 6.- RESULTADOS y OBSERVACIONES.

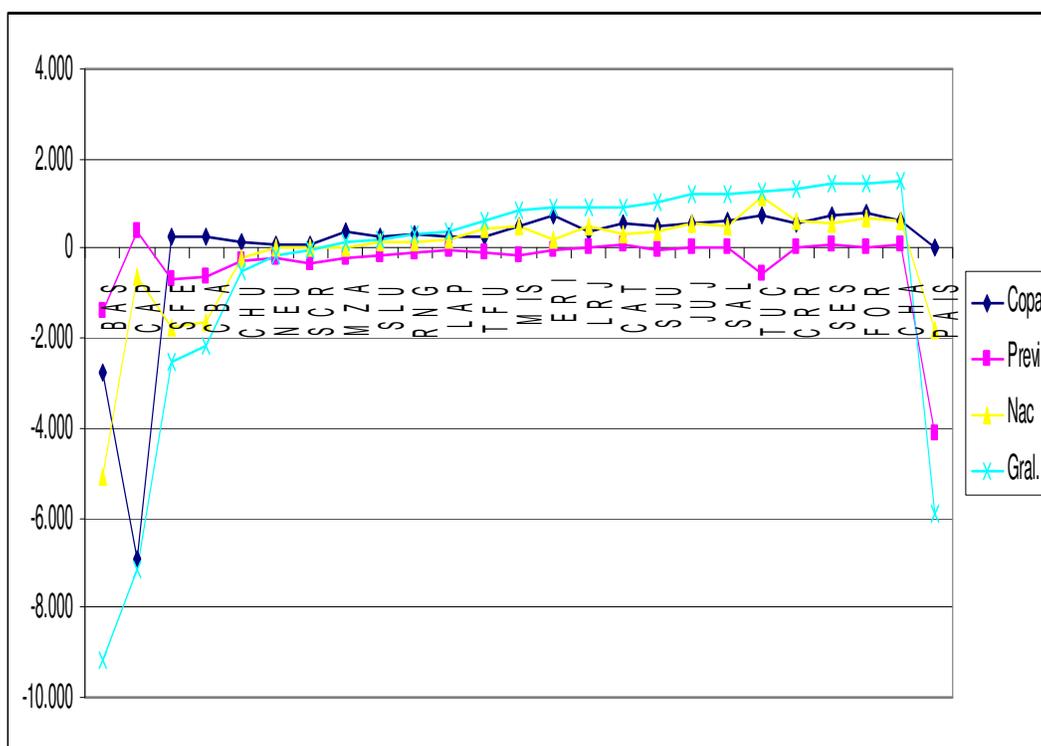
En una primera aproximación, los presentamos mediante gráficos referidos generalmente a los promedios del período 2001-2006 e intercalamos algunas referencias analíticas. Luego mostramos tablas que contienen desagregadas las cifras resultantes.

---

<sup>13</sup> Ib., nota al pie n° 12.

**SFR DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL.  
ENFOQUE DEL BENEFICIO  
Promedio 2001-2006  
(En millones de pesos corrientes)**

**Gráfico 1**



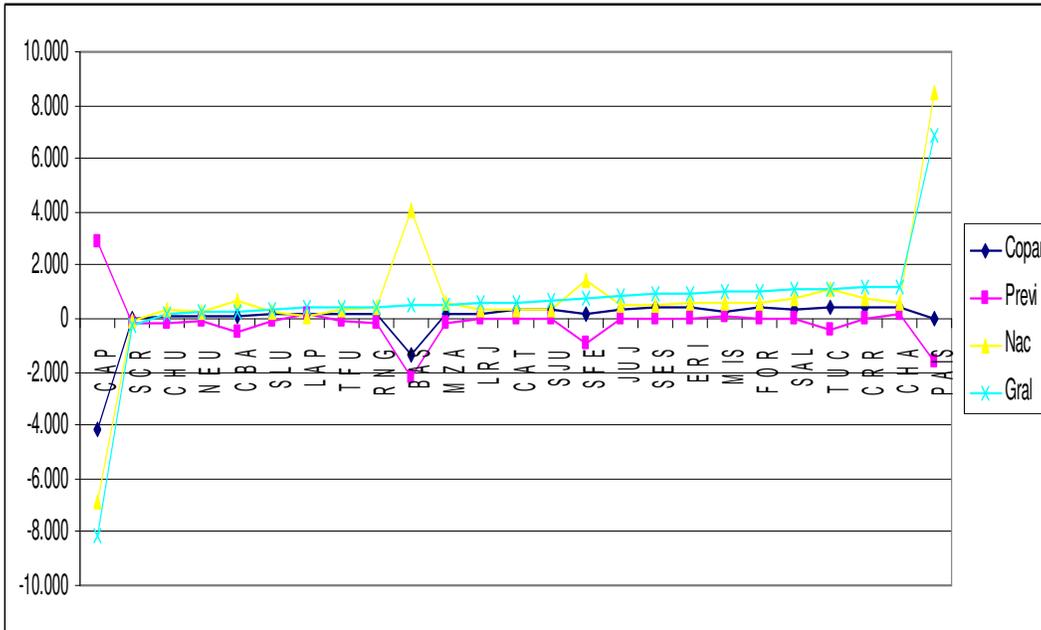
FUENTES: Elaboración propia en base a datos de A.F.I.P., A.N.Se.S., CGN , INDEC, DNCFP, Economía y Regiones (E & R).

La línea de la coparticipación ondula por arriba y similarmente a la nacional<sup>14</sup>, si se exceptúa el Distrito Capital, cuyos residentes trasiegan hacia los demás, la mayor cantidad de fondos coparticipados. En cifras del SFR General, se dibuja una región dadora de fondos en la zona central del país que incluye CAP, una segunda receptora conformada por NOA y NEA que suma a SJU y una tercera que en promedio resulta equilibrada que abarca la Patagonia junto a MZA y SLU. La traza de SFR previsional representa valores de menor magnitud y se aparta de las anteriores y no sigue una pauta geográfica definida.

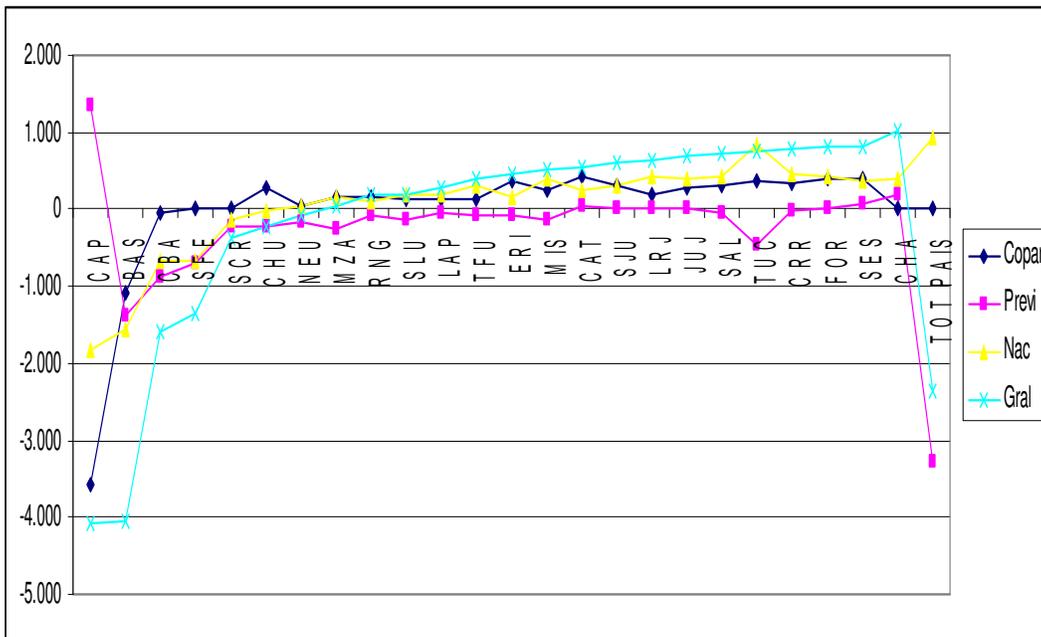
<sup>14</sup> En un trabajo previo hemos calculado que el coeficiente de correlación R entre ambos flujos es próximo al valor de 0,85. Ver en: Ruarte Bazán, R. (2007), El Federalismo Fiscal frente a las Balanzas Fiscales Regionales, 2001-005, en *40° Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas*. Córdoba - Argentina. Universidad Nacional de Córdoba. Edición en CD.

**SFR DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL(\*).  
ENFOQUE DEL BENEFICIO  
(En millones de pesos corrientes)**

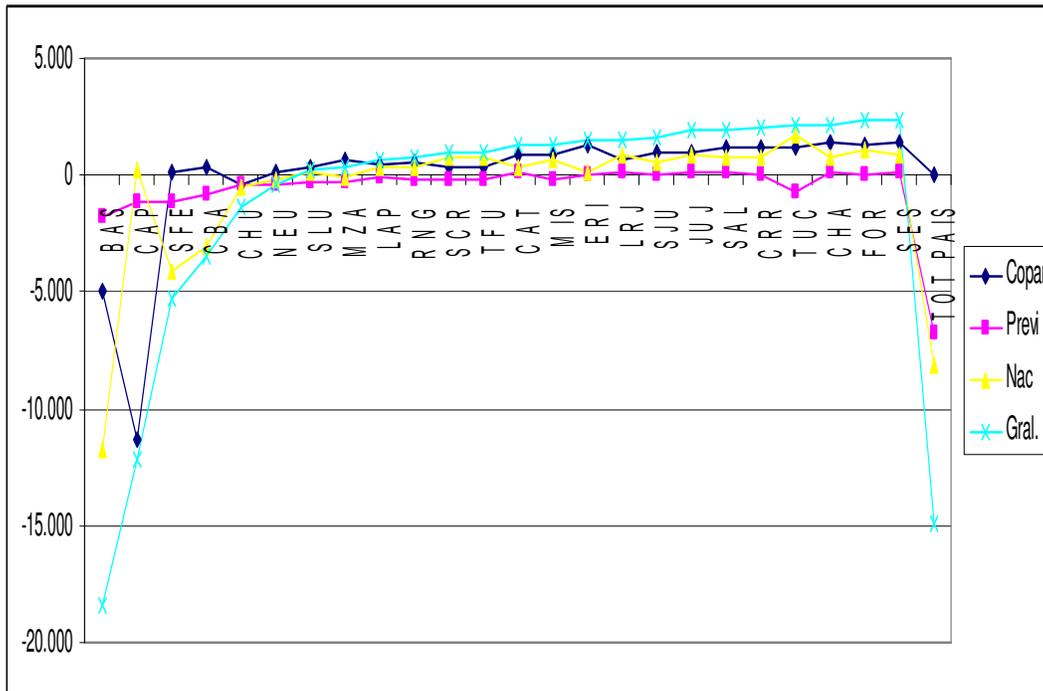
**Gráfico 2  
Año 2001**



**Gráfico 3  
Año 2002**



**Gráfico 4**  
**Año 2006**

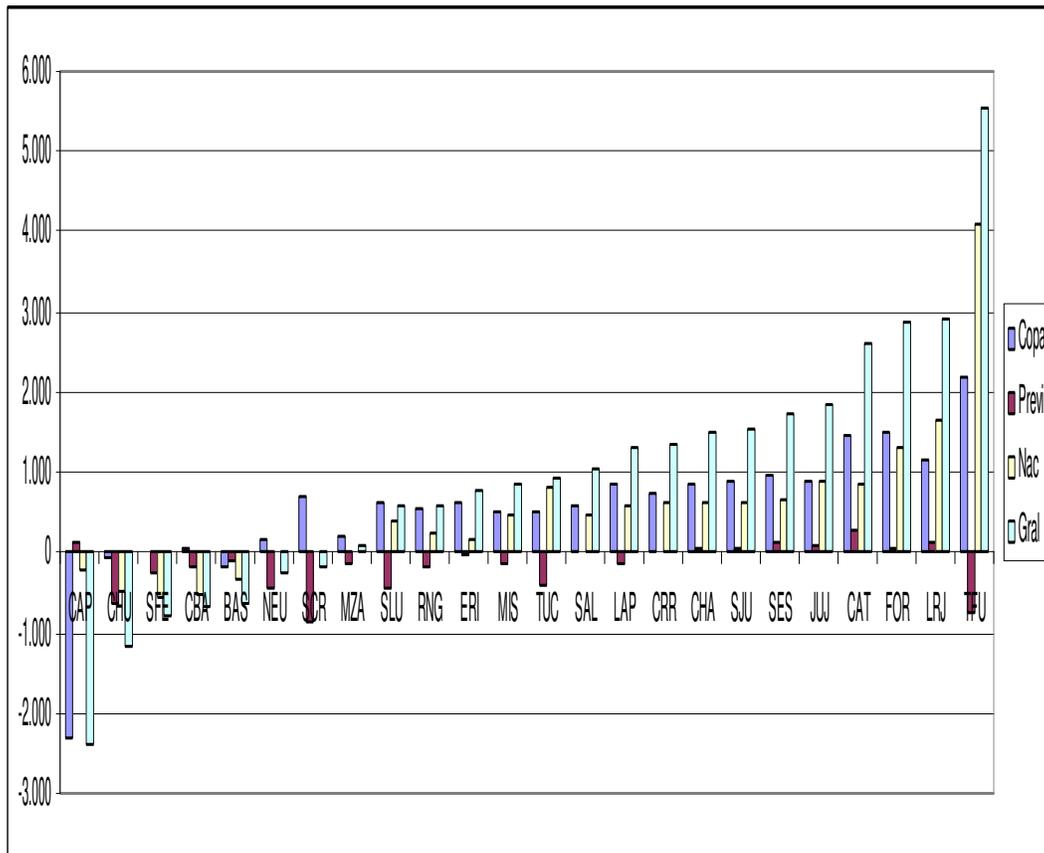


(\* )FUENTES: Elaboración propia en base a datos de A.F.I.P., A.N.Se.S., CGN , INDEC, DNCFP, E & R.

Con la presentación de los gráficos del 2001 y 2002 pretendemos visualizar los eventuales efectos redistributivos de la última gran crisis económica y con el del 2006 mostramos el comportamiento más actual asequible. Para el período pudiéramos decir que en general las pautas de redistribución son de carácter estructural cosa que la dicha crisis no alcanza a alterar, excepto que el distrito BAS adquiere desde el 2002 un claro carácter dador a partir de resentirse el tratamiento favorable del SFR nacional observado.

**SFR PER CÁPITA DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL.  
ENFOQUE DEL BENEFICIO  
Promedio 2001-2006.  
En pesos corrientes por habitante**

**Gráfico 5**

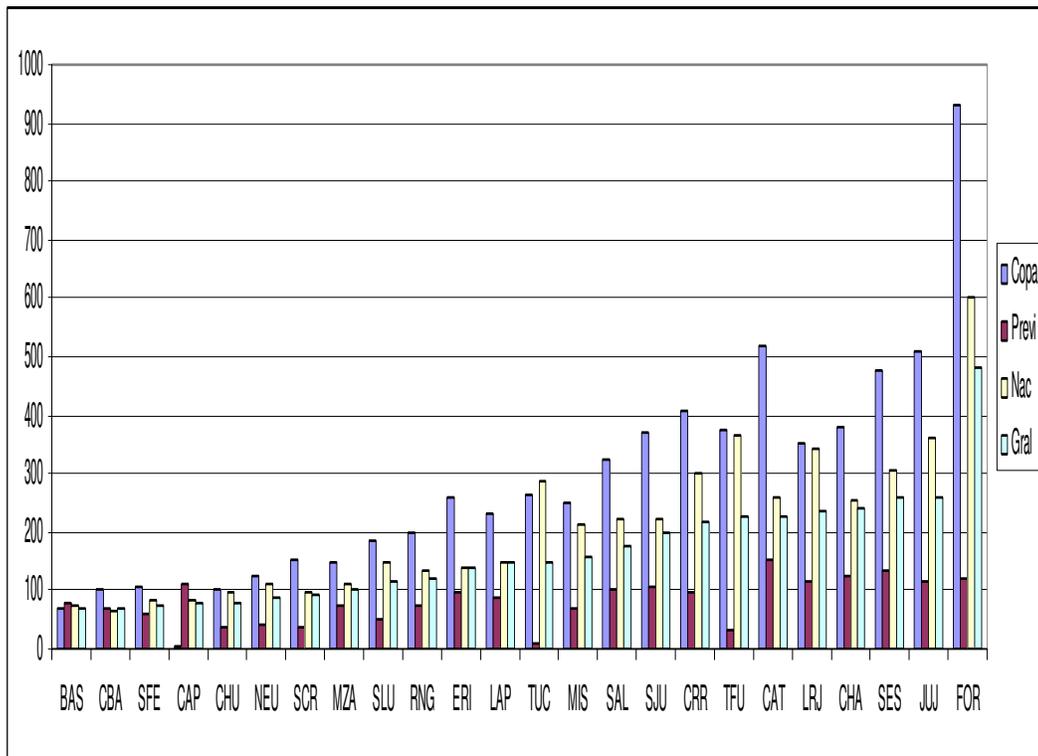


FUENTES: Elaboración propia en base a datos de A.F.I.P., A.N.Se.S., CGN , INDEC, DNCFP, E & R.

Vemos un comportamiento similar al de cifras absolutas pero atenuado y con algunos cambios en el *ranking* como es el caso de BAS que no encabeza el lote dador, lugar que ahora corresponde a CAP, mientras que TFU pasa a ocupar el último de la lista.

**TASA DE RETORNO GEOGRÁFICA DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GRAL.  
ENFOQUE DEL BENEFICIO  
% Promedio 2001-2006**

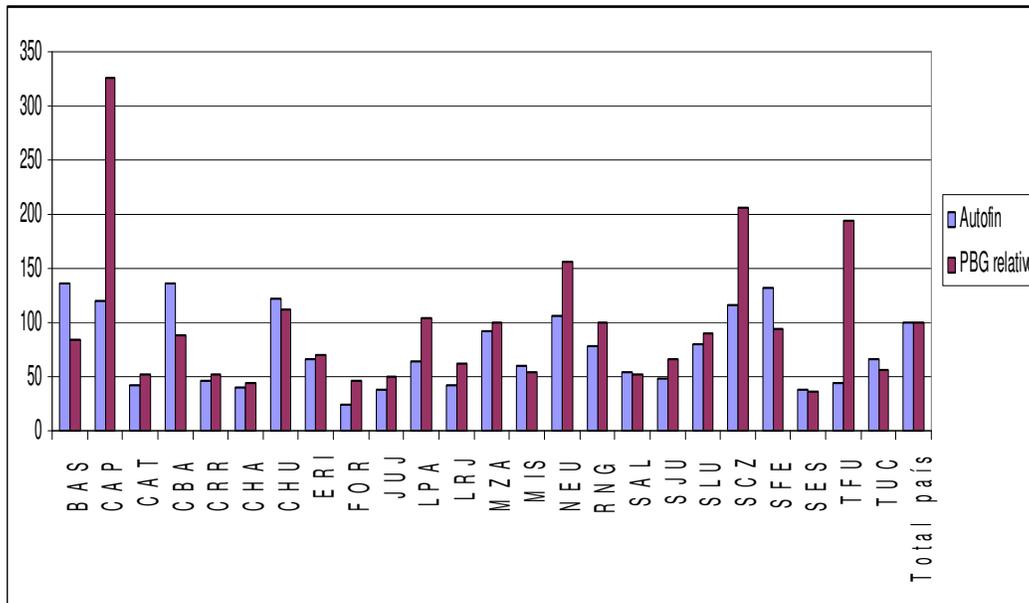
**Gráfico 6**



FUENTES: Elaboración propia en base a datos de A.F.I.P., A.N.Se.S., CGN , INDEC, DNCFP, E & R.

Naturalmente el mapa regional se mantiene en cuanto zonas dadoras y receptoras, pero es claro este *ratio* favorece planteos normativos de los tipos “eficientista” y/o autonómico.

**INDICES COMBINADOS**  
En %  
**Gráfico 7**



**Tabla 1**

DISTRITO	Autofinanciación	PBG per cápita relativo	DISTRITO	Autofinanciación	PBG per cápita relativo
<b>BAS</b>	136	85	<b>MZA</b>	92	101
<b>CAP</b>	121	327	<b>MIS</b>	60	54
<b>CAT</b>	42	52	<b>NEU</b>	105	155
<b>CBA</b>	135	89	<b>RNG</b>	79	100
<b>CRR</b>	46	51	<b>SAL</b>	54	52
<b>CHA</b>	41	45	<b>SJU</b>	48	66
<b>CHU</b>	122	111	<b>SLU</b>	79	90
<b>ERI</b>	67	69	<b>SCZ</b>	116	205
<b>FOR</b>	25	46	<b>SFE</b>	132	94
<b>JUJ</b>	38	50	<b>SES</b>	38	35
<b>LPA</b>	64	104	<b>TFU</b>	45	194
<b>LRJ</b>	42	62	<b>TUC</b>	65	56
			<b>Total país</b>	100	100

FUENTES: Elaboración propia en base a datos de A.F.I.P., A.N.Se.S., CGN, INDEC, DNCFP, E & R.

Podemos decir que prima la disparidad entre los índices de cada distrito y, por ende, el apartamiento de la norma sugerida por Barberán Ortí, para lo que es determinante la altísima diferencia o recorrido que registra el referido al PBG; en sus extremos CAP supera a SES por un factor 10. La lectura obligada es individual aunque pudiéramos decir que, si se usara como elemento de política, sería en el sentido de mejorar aún más la posición actual de los distritos más pobres, excepto el caso de CAP. La discusión que queda planteada es acerca de la aplicabilidad en Argentina.

Tabla 2 (\*\*)

SALDOS FISCALES REGIONALES DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL, 2001-2006, CRITERIO DEL BENEFICIO																												
En millones de pesos corrientes																												
DISTRITO	2001				2002				2003				2004				2005				2006				Prom 01-06			
	Copar	Pre	Nac	Gral	Co	Previ	Nac	Gral	Co	Previ	Nac	Gral	Co	Prev	Nac	Gral	Co	Prev	Nac	Gral	Co	Prev	Nac	Gral	Co	Prev	Nac	Gral
BAS	-1.377	-2.193	4.042	472	-1.098	-1.388	-1.572	-4.059	-1.742	-971	-4.865	-7.577	-3.191	-334	-8.017	-11.542	-4.178	-1.741	-8.180	-14.099	-4.906	-1.730	-11.724	-18.359	-2.749	-1.393	-5.053	-9.194
CAP	-4.119	2.877	-6.877	-8.119	-3.583	1.338	-1.832	-4.077	-5.499	103	3.261	-2.075	-7.642	-95	-1.457	-9.194	-9.285	-923	2.993	-7.216	-11.267	-1.116	201	-12.182	-6.889	364	-618	-7.144
CAT	298	-38	365	625	422	38	239	548	413	81	225	719	583	236	291	1.110	718	203	357	1.308	899	76	295	1.270	555	99	300	930
CHA	458	173	592	1.223	20	190	399	1.010	671	-70	407	1.008	1.011	-33	598	1.576	227	-7	943	2.196	1.346	85	746	2.177	622	56	614	1.532
CHU	47	-152	297	192	271	-214	-21	-215	43	-240	-253	-449	29	-305	-419	-694	950	-331	-334	-625	-389	-394	-558	-1.342	158	-272	-215	-522
CBA	58	-479	679	258	-45	-879	-678	-1.602	-58	-645	-1.771	-2.475	113	-449	-2.570	-2.906	1.260	-426	-2.507	-2.706	340	-846	-3.020	-3.525	278	-621	-1.644	-2.159
CRR	384	-2	780	1.163	352	-20	443	775	534	-43	404	925	783	4	445	1.232	40	-1	781	1.730	1.195	40	780	2.016	548	1	606	1.307
ERI	412	-33	587	966	357	-67	171	461	546	-44	1	504	818	3	-64	757	1.022	35	229	1.286	1.287	62	168	1.517	740	-7	182	915
FOR	426	4	569	1.000	392	-1	422	813	593	0	453	1.046	880	21	606	1.507	1.084	30	918	2.032	1.271	65	1.039	2.375	774	20	668	1.462
JUJ	315	9	513	836	291	3	388	681	433	21	422	876	635	60	513	1.209	785	77	756	1.618	976	118	824	1.918	572	48	569	1.190
LAP	168	149	72	390	141	-59	197	279	192	-89	190	292	298	-77	103	323	368	-72	233	529	446	-96	303	652	269	-41	183	411
LRJ	210	22	339	572	192	7	437	636	299	42	450	791	369	-2	388	755	495	56	646	1.197	616	109	827	1.552	363	39	514	917
MZA	159	-179	552	532	150	-267	161	44	222	-226	-94	-98	420	-197	-324	-401	520	-280	-126	114	681	-260	-129	292	359	-235	7	131
MIS	287	94	595	977	257	-133	386	511	405	-148	355	612	556	-175	318	699	678	-214	608	1.072	857	-213	672	1.315	507	-131	489	864
NEU	67	-78	234	223	53	-178	43	-83	74	-208	4	-129	110	-243	-215	-348	117	-306	107	-82	138	-381	-173	-416	93	-233	0	-139
RNG	178	-131	392	439	151	-84	116	183	238	-48	-117	74	360	-77	116	398	442	-107	-109	225	540	-142	385	783	318	-98	130	350
SAL	360	-8	736	1.089	321	-36	442	728	496	-5	284	775	747	31	344	1.122	801	14	562	1.507	1.163	91	714	1.968	648	15	514	1.198
SJU	325	9	374	707	301	-2	297	596	449	36	357	842	660	44	333	1.038	316	-214	491	1.305	1.002	49	570	1.620	509	-13	404	1.018
SLU	162	-122	256	297	145	-143	193	195	218	-128	132	222	280	-169	79	190	309	-101	130	232	387	-254	96	229	250	-153	148	227
SCR	11	-182	-61	-232	9	-226	-144	-361	-59	-286	-420	-765	238	-122	-144	-27	-40	-933	82	289	369	-157	749	960	88	-318	10	-23
SFE	205	-913	1.449	741	10	-701	-674	-1.365	134	-653	-1.723	-2.242	-14	-733	-2.707	-3.454	1.098	110	-2.636	-3.659	81	-1.172	-4.146	-5.238	252	-677	-1.748	-2.536
SES	415	28	508	950	389	65	359	813	596	103	467	1.166	890	122	425	1.436	921	23	722	1.931	1.373	157	858	2.387	764	83	556	1.447
TFU	155	-54	329	429	144	-67	311	389	200	-73	350	477	269	-58	426	637	322	-110	596	808	386	-141	727	972	246	-84	457	619
TUC	395	-424	1.136	1.107	357	-463	847	741	542	-486	872	928	799	-593	902	1.109	1.031	-640	1.354	1.745	1.211	-747	1.679	2.443	722	-559	1.132	1.295
TOT PAIS	0	-1.620	8.459	6.838	0	-3.287	930	-2.357	0	-3.945	-608	-4.553	0	-3.140	-10.029	-13.169	0	-5.858	-1.404	-7.262	0	-6.800	-8.115	-14.915	0	-4.108	-1.795	-5.903

Tabla 3 (\*\*)

SFR PER CÁPITA DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL, 2001-2006, CRITERIO DEL BENEFICIO																												
En pesos corrientes por habitante																												
DTO	2001				2002				2003				2004				2005				2006				Prom 01-06			
	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co Par	Prev	Nac	Gral	Co par	Pre v	Nac	Gral	Co par	Prev	Nac	Gral	Co par	Prev	Nac	Gral
BAS	-97	-155	285	33	-77	-97	-110	-281	-121	-67	-338	-526	-220	-23	-552	-791	-285	-119	-558	-962	-332	-117	-793	-1212	-189	-96	-344	-629
CAP	-1.359	960	-2.296	-2.711	-1.177	446	-610	-1.358	-1.778	34	1.085	-690	-2.730	-32	-481	-3.053	-3.082	-306	992	-2.391	-3.734	-369	67	-4.026	2.310	122	-208	-2.371
CAT	886	-112	1.086	1.861	789	110	697	1.597	1.178	232	642	2.052	1.629	660	813	3.102	1.966	556	1.060	3.581	2.411	203	791	3.405	1.477	275	848	2.600
CHA	462	175	597	1.234	422	190	399	1.010	665	-69	404	1.000	995	-33	589	1.551	1.229	-7	921	2.143	1.302	82	722	2.106	846	56	605	1.507
CHU	109	-357	699	451	46	-496	-48	-499	99	-551	-580	-1.032	67	-692	-951	-1.577	89	-742	-751	-1.404	-864	-875	-1.238	-2.978	-76	-619	-478	-1.173
CBA	19	-152	216	82	-14	-277	-214	-505	-18	-202	-554	-774	35	-139	-797	-901	70	-131	-770	-832	104	-258	-920	-1.074	32	-193	-506	-667
CRR	409	-2	831	1.238	371	-21	467	816	556	-14	421	964	807	4	459	1.270	969	-1	796	1.764	1.205	40	787	2.033	720	1	627	1.347
ERI	351	-28	500	823	302	-57	144	389	457	-37	1	421	678	2	-53	628	839	29	188	1.056	1.047	50	137	1.234	612	-7	153	759
FOR	870	9	1.163	2.042	789	-1	849	1.637	1.178	0	899	2.077	1.724	42	1.187	2.953	2.095	58	1.774	3.926	2.421	124	1.980	4.525	1.513	39	1.309	2.860
JUJ	510	15	831	1.355	465	4	620	1.089	682	33	665	1.381	987	94	798	1.878	1.202	118	1.158	2.479	1.475	178	1.246	2.899	887	74	886	1.847
LAP	550	488	237	1.275	456	-191	636	901	610	-285	606	932	937	-243	324	1.018	1.146	-225	723	1.644	1.368	-296	929	2.001	844	-125	576	1.295
LRJ	714	75	1.151	1.941	638	24	1.451	2.113	973	136	1.463	2.572	1.174	-7	1.237	2.404	1.542	175	2.015	3.733	1.881	333	2.525	4.740	1.154	123	1.640	2.917
MZA	99	-112	344	331	92	-164	99	27	135	-138	-57	-60	253	-119	-196	-61	311	-167	-75	68	402	-154	-76	173	215	-142	6	80
MIS	297	97	615	1.009	262	-135	393	519	405	-148	356	613	548	-172	313	689	658	-207	591	1.042	819	-204	643	1.258	498	-128	485	855
NEU	138	-161	481	458	107	-360	86	-167	148	-413	9	-256	215	-474	-420	-679	224	-588	206	-158	260	-720	-326	-785	182	-453	6	-265
RNG	310	-228	684	766	262	-146	201	317	410	-82	-201	127	616	-133	199	682	752	-182	-186	383	915	-241	651	1.325	544	-168	225	600
SAL	333	-7	679	1.005	291	-32	401	660	442	-4	253	691	654	28	301	983	793	20	484	1.297	984	77	605	1.665	583	13	454	1.050
SJU	518	14	595	1.127	472	-4	466	934	694	56	551	1.302	1.006	67	508	1.581	1.201	21	737	1.959	1.482	72	842	2.396	895	38	616	1.550
SLU	435	-326	687	796	379	-375	506	510	557	-326	338	569	699	-423	198	474	773	-523	318	568	924	-607	230	547	628	-430	380	577
SCR	56	-919	-307	-1.170	43	-1.119	-711	-1.787	-285	-1.391	-2.038	-3.714	1.136	-581	-685	-131	1.443	-473	383	1.353	1.693	-721	3.436	4.409	681	-867	13	-173
SFE	66	-295	468	239	3	-225	-216	-438	43	-208	-549	-715	-5	-232	-858	-1.094	-12	-294	-845	-1.151	25	-366	-1.296	-1.637	20	-270	-549	-799
SES	513	34	627	1.175	476	80	440	996	723	126	566	1.415	1.071	146	511	1.727	1.308	131	860	2.299	1.619	185	1.011	2.815	952	117	669	1.738
TFU	1.527	-535	3.249	4.241	1.378	-639	2.971	3.710	1.848	-671	3.236	4.413	2.407	-521	3.817	5.703	2.791	-952	5.168	7.007	3.248	-1.184	6.112	8.176	2.200	-750	2	5.542
TUC	292	-313	840	818	261	-338	618	541	390	-351	629	669	569	-422	642	790	725	-450	952	1.228	841	-519	1.166	1.489	513	-399	808	922

Tabla 4(\*\*)

TASA DE RETORNO GEOGRÁFICA DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL, 2001-2006, CRITERIO DEL BENEFICIO

DISTRITO	2001				2002				2003				2004				2005				2006				Prom 01-06			
	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral
BAS	0,7	0,6	1,8	0,83	0,74	0,77	0,77	0,76	0,72	0,85	0,54	0,68	0,65	0,95	0,44	0,62	0,63	0,82	0,55	0,64	0,64	0,85	0,49	0,62	0,68	0,81	0,75	0,69
CAP	0,03	1,5	-0,2	0,86	0,05	1,23	0,68	0,73	0,05	1,02	1,39	0,90	0,07	0,99	0,88	0,69	0,07	0,90	1,21	0,78	0,07	0,91	1,01	0,71	0,06	1,09	0,83	0,78
CAT	5,3	0,7	5,9	1,56	5,09	1,24	2,61	2,48	5,50	1,55	1,90	2,47	4,96	2,36	1,80	2,63	5,00	1,92	1,90	2,57	5,31	1,26	1,41	2,04	5,19	1,51	2,58	2,29
CHA	3,6	1,9	3,8	1,51	3,67	1,90	2,60	2,64	4,00	0,70	2,10	2,22	4,26	0,88	2,24	2,48	4,33	0,98	2,66	2,73	2,98	1,22	1,86	2,95	3,81	1,26	2,54	2,42
CHU	1,2	0,4	2,3	0,94	1,09	0,36	0,95	0,79	1,14	0,37	0,67	0,69	1,06	0,36	0,60	0,65	1,07	0,37	0,72	0,72	0,65	0,39	0,68	0,86	1,04	0,38	0,99	0,78
CBA	1,1	0,7	1,5	0,90	0,96	0,46	0,67	0,67	0,97	0,65	0,46	0,64	1,05	0,78	0,40	0,66	1,08	0,82	0,51	0,74	1,10	0,72	0,52	0,59	1,04	0,68	0,67	0,70
CRR	4,0	1,0	5,3	1,28	4,06	0,88	3,22	2,59	4,06	0,93	2,40	2,40	4,18	1,02	2,10	2,38	4,00	1,00	2,60	2,57	4,21	1,11	2,31	1,88	4,09	0,99	2,99	2,18
ERI	2,7	0,9	2,6	1,23	2,46	0,82	1,36	1,42	2,48	0,90	1,00	1,34	2,61	1,01	0,93	1,39	2,68	1,06	1,21	1,56	2,79	1,09	1,13	1,55	2,61	0,96	1,38	1,41
FOR	8,9	1,1	8,6	1,53	8,99	0,99	6,46	5,30	9,21	1,00	4,99	5,07	10,85	1,27	5,12	5,80	10,70	1,31	6,13	6,25	7,09	1,56	4,95	5,04	9,29	1,20	6,04	4,83
JUU	4,8	1,0	5,5	1,48	4,97	1,01	3,92	2,71	4,78	1,10	3,08	2,66	5,12	1,26	2,89	2,82	5,29	1,27	3,35	3,04	5,56	1,32	3,05	2,94	5,08	1,17	3,63	2,61
LAP	2,6	2,1	1,4	1,51	2,27	0,65	1,75	1,51	2,07	0,54	1,51	1,39	2,31	0,65	1,22	1,35	2,35	0,70	1,41	1,49	2,30	0,66	1,45	1,50	2,31	0,87	1,46	1,46
LRJ	3,6	1,1	4,3	1,47	3,52	1,04	4,32	2,67	4,02	1,24	3,37	2,72	2,86	0,99	2,19	1,96	3,47	1,24	3,12	2,61	3,58	1,39	3,13	2,71	3,51	1,17	3,41	2,36
MZA	1,4	0,7	2,0	1,06	1,40	0,67	1,23	1,02	1,39	0,73	0,91	0,96	1,58	0,79	0,77	0,97	1,58	0,75	0,92	1,03	1,64	0,81	0,93	1,07	1,49	0,75	1,12	1,02
MIS	2,6	1,4	3,6	1,30	2,46	0,51	2,32	1,69	2,64	0,50	1,82	1,63	2,47	0,53	1,51	1,51	2,43	0,53	1,85	1,65	2,52	0,62	1,74	1,65	2,51	0,68	2,13	1,57
NEU	1,3	0,7	1,8	0,96	1,27	0,38	1,10	0,91	1,26	0,36	1,01	0,90	1,28	0,36	0,75	0,79	1,23	0,34	1,11	0,96	1,22	0,34	0,85	0,82	1,26	0,41	1,11	0,89
RNG	2,0	0,6	2,6	1,09	1,86	0,75	1,36	1,22	1,97	0,86	0,75	1,07	2,08	0,81	1,19	1,30	2,08	0,79	0,85	1,14	2,07	0,77	1,44	1,39	2,01	0,76	1,36	1,20
SAL	3,1	1,0	4,2	1,32	2,95	0,90	2,40	1,89	3,09	0,99	1,58	1,71	3,35	1,08	1,55	1,83	3,38	1,05	1,74	1,91	3,55	1,15	1,77	1,99	3,24	1,02	2,21	1,78
SJU	3,6	1,0	3,2	1,49	3,74	0,99	2,50	2,05	3,72	1,14	2,22	2,16	3,76	1,14	1,80	2,06	3,62	1,03	1,95	2,06	3,75	1,09	1,74	1,98	3,70	1,07	2,23	1,97
SLU	2,0	0,5	2,3	1,12	1,95	0,50	1,79	1,29	2,01	0,56	1,37	1,26	1,80	0,52	1,15	1,15	1,71	0,51	1,20	1,15	1,70	0,52	1,11	1,12	1,86	0,52	1,49	1,18
SCR	1,0	0,2	0,9	0,65	1,04	0,20	0,73	0,66	0,86	0,21	0,54	0,55	1,97	0,49	0,84	0,98	2,08	0,60	1,08	1,19	2,05	0,50	1,85	1,62	1,51	0,37	0,98	0,94
SFE	1,2	0,4	2,3	0,91	1,01	0,59	0,71	0,73	1,09	0,64	0,53	0,68	0,99	0,68	0,45	0,64	0,99	0,66	0,54	0,68	1,02	0,64	0,46	0,64	1,05	0,59	0,83	0,72
SES	4,1	1,1	4,5	1,56	4,38	1,28	3,22	2,61	4,61	1,44	2,83	2,77	5,09	1,45	2,22	2,71	5,09	1,33	2,80	2,92	5,34	1,39	2,74	2,97	4,77	1,34	3,05	2,59
TFU	3,9	0,3	5,4	1,21	3,96	0,29	4,04	2,59	3,82	0,30	3,19	2,43	3,69	0,55	3,01	2,44	3,63	0,28	3,61	2,60	3,51	0,27	2,83	2,31	3,75	0,34	3,68	2,26
TUC	2,6	0,1	4,6	1,06	2,59	0,09	3,26	1,67	2,58	0,09	2,53	1,64	2,63	0,06	2,11	1,11	2,85	0,16	2,44	1,77	2,62	0,21	2,39	1,74	2,65	0,11	2,89	1,50

(\*\*) FUENTES: Elaboración propia en base a datos de A.F.I.P., A.N.Se.S., CGN , INDEC, DNCFP, E & R.

## 6.- SÍNTESIS y CONCLUSIONES.

### Indagación y propuesta conceptuales.

#### Federalismo.

1. Al introducir el concepto de territorio como poder en y sobre quienes residen en un espacio, delimitándolo, facilitamos la comprensión de la cuestión federal. En nuestro caso se trata de poder o poderes fiscales que, ejercidos en el mismo asiento geográfico, dan lugar dos tipos de territorios fiscales: el nacional y los provinciales. Al nacional, lo dividimos en 24 particiones funcionales que denominamos *distritos*, por la connotación que esta palabra tiene.
2. También hay un giro conceptual que hace que ahora nos fijemos en las *entradas y salidas* al sistema fiscal protagonizadas por individuos más que en el *proceso*, protagonizado por los gobiernos, al adoptar como centro de costo contable los residentes de cada región.
3. El federalismo fiscal y el institucional se determinan mutuamente, de manera que al analizar formalmente el primero también hablamos del segundo y del federalismo en general. La concepción clásica de federalismo como un sistema estructurado entre la Nación por un lado y las provincias por otro, no alcanza para describir el régimen de distribución de poderes entre el gobierno central y los subnacionales, en la Argentina actual.
4. Ello se debe al hecho que rige una recaudación centralizada de tributos concurrentes, mecanismo inherente a una forma unitaria de gobierno, vía el Sistema de Coparticipación.
5. Su inserción en la Constitución de 1994 habilita un procedimiento para resolver sobre su configuración definitiva, pero de corte preconstitucional y por ende impracticable, lo que viene a complicar la definición del tipo de sistema fiscal que impera en la Argentina. A ello hay que agregar la creación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con funciones diferentes al de las provincias, excluida del modelo federal usual.
6. En función de lo planteado y por ser instrumental a los fines de este trabajo, preferimos concebir al *federalismo argentino* como *un sistema político* integrado por los gobiernos de la *Nación*, los de las *23 provincias* y el de la *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Es decir, compuesto de 25 elementos, a diferencia de la concepción que lo define como constituido por dos partes: la Nación y las provincias en su conjunto.
7. Con esta concepción de federalismo damos cabida a la CABA y no ignoramos las interrelaciones subnacionales. Habría, entonces, *dos dimensiones* de la cuestión

federal o del sistema imperante; la referida a las relaciones: (1ra.) Nación – Provincias/CABA y (2da.) la de Provincias y CABA, entre sí.

8. Jurídicamente las Provincias y la CABA no integran la Nación, aunque ésta y aquellas formen la Federación y exista una relación de supremacía legal del orden nacional sobre los locales, especialmente en las funciones judicial y legislativa.

#### Saldos Fiscales Regionales.

9. El esquema de Saldos Fiscales Regionales representa los flujos fiscales netos que ocurren entre regiones generados por los instrumentos fiscales que opera un gobierno central, pero evita la distorsión que causa la neutralización del déficit/superávit propio de la elaboración de las Balanzas Fiscales Regionales.
10. Permite discernir entre un grupo de distritos o regiones dadoras de otro de receptoras de fondos que se transfieren de una a otra, *en el sentido que son sus residentes quienes en el neto dan o reciben*; por eso es erróneo pensar que las provincias sean dadoras o receptoras, como a veces se dice.
11. En Argentina, la elaboración de este esquema fiscal es factible o se facilita por la existencia del Régimen de Coparticipación, de tinte unitario como dijimos.
12. Pero para que sirva para analizar el régimen fiscal aquí operante, debemos adaptarlo, ya que encaja mejor para un análisis de *regionalismo* que de federalismo fiscal, en el sentido de coparticipación secundaria que aquí le damos. Esa adaptación se formaliza mediante una separación en tres SFR parciales: *de coparticipación, previsional y nacional*, que reflejan respectivamente los flujos fiscales geográficos de la coparticipación secundaria y afines, de instituciones de la seguridad social y del gobierno nacional.

#### Aspectos metodológicos.

13. La discrepancia metodológica observada en estudios pasados, hoy se ha atenuado y nos permite adherir a cierto consenso generalizado, lo que implica, entre otras cuestiones de este tipo, incluir las operaciones causadas por el pago de intereses de la deuda pública, evitar la neutralización del déficit/superávit y adoptar el enfoque carga-beneficio, en lugar de él del flujo monetario usado hasta ahora en los estudios sobre flujos fiscales en y sobre Argentina.

#### Índices.

14. Agregamos la *tasa de retorno fiscal regional* que valora la relación entre ingresos y egresos atribuidos a los residentes de cada distrito y un par de índices combinados: él de *autofinanciación* y él de *PBG per cápita relativo* que normativamente debieran coincidir, según la propuesta de R. Barberán Ortí.

### **Indagación empírica.**

15. En cifras de SFR General, se confirma que el mapa de la redistribución fiscal interregional en Argentina está conformado por tres grandes regiones o zonas: una dadora de fondos en la zona central del país que incluye CAP, una segunda receptora conformada por NOA y NEA que suma a SJU y una tercera que en promedio resulta equilibrada que abarca la Patagonia junto a MZA y SLU.
16. Detectamos una fuerte correlación entre los SFR de coparticipación y nacional, lo que significa que el comportamiento del distribuidor nacional está asociado y coadyuva al del distribuidor de la coparticipación secundaria o recíprocamente, conducta que la coyuntura pareciera no alterar, hecho que debe interesar a los diseñadores de política económica. Es decir, la mera modificación tan reclamada del Régimen de Coparticipación no tendría sino parciales efectos redistributivos
17. La traza de SFR previsional representa valores de menor magnitud y se aparta de las anteriores y no sigue una pauta geográfica definida.
18. Como efecto de la crisis económica 2001-2002, sólo encontramos de mención que para el distrito BAS se resiente el tratamiento favorable del SFR nacional.
19. El SFR puesto en términos per cápita se ve similar al de cifras absolutas pero BAS no lidera el ranking sino CAP, mientras TFU pasa a ocupar el último lugar.
20. Los índices de tasa de retorno manifiestan con mayor claridad el comportamiento muy asimétrico interregional, con una cifra extrema para FOR que recibe nueve veces por sobre lo que aporta, en términos de coparticipación. La lectura de estos *ratios* viene a alentar aquellas recomendaciones de mejorar la eficiencia vía criterio devolutivo lo que favorecería a los residentes de los distritos más desarrollados o planteos como los de carácter autonómico o de soberanía fiscal regional.
21. La disparidad prevalece entre los índices combinados de cada distrito a consecuencia del largo recorrido que presenta el índice de PBG relativo con extremos que entre CAP y SES va desde 325 a 35. Se lee un notorio alejamiento de la norma propuesta por R. Barberán Ortí, lo que deja planteado una discusión sobre su aplicabilidad en Argentina. Sin embargo, si aquí se usase como elemento de política, sería en el sentido de mejorar aún más la posición actual de los distritos más pobres, claro, excluyendo entre éstos a CAP al que también su uso favorecería.

**ANEXO**  
**Tabla 5 (\*\*\*)**

**SALDOS REGIONALES NETOS DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL, 2001-2006, CRITERIO DEL FLUJO MONETARIO**  
**En millones de pesos corrientes**

DISTRITO	2001				2002				2003				2004				2005				2006				Prom 01-06			
	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co Par	Prev	Nac	Gral	Co par	Prev	Nac	Gral	Co par	Prev	Nac	Gral	Co par	Prev	Nac	Gral
BAS	-1.377	-2.193	4.864	1.294	-1.098	-1.388	-588	-3.074	-1.742	-971	-3.759	-6.471	-3.191	-334	-6.912	-10.436	-4.178	-1.741	-6.875	-12.794	-4.906	-1.730	-10.231	-16.866	-2.749	-1.393	-3.917	-8.058
CAP	-4.119	2.877	-5.260	-6.502	-3.583	1.338	339	-1.856	-5.439	103	5.512	176	-7.642	-95	1.348	-6.389	-9.285	-923	6.379	-3.829	-11.267	-1.116	4.155	-8.228	-6.889	364	2.087	-4.438
CAT	298	-38	213	473	271	38	41	349	413	81	13	507	583	236	53	871	718	203	116	1.037	899	76	-19	956	530	99	69	699
CHA	458	173	455	1.087	422	190	224	836	671	-70	217	818	1.011	-33	373	1.351	1.260	-7	636	1.939	1.346	85	448	1.879	861	56	401	1.318
CHU	47	-152	201	96	20	-214	-152	-346	43	-240	-393	-589	29	-305	-581	-856	40	-331	-536	-827	-389	-394	-792	-1.575	-35	-272	-375	-638
CBA	58	-479	751	331	-45	-879	-609	-1.333	-58	-645	-1.657	-2.360	113	-449	-2.459	-2.795	227	-426	-2.429	-2.628	340	-846	-2.932	-3.437	106	-621	-1.556	-2.070
CORR	334	-2	681	1.064	352	-20	315	647	534	-13	265	786	783	4	277	1.064	950	-1	569	1.518	1.195	40	534	1.769	700	1	440	1.141
ERI	412	-33	524	903	357	-67	77	367	546	-44	-95	408	818	3	-173	648	1.022	35	73	1.130	1.287	62	-14	1.335	740	-7	65	798
FOR	426	4	426	857	392	-1	245	636	593	0	245	833	880	21	374	1.275	1.084	30	633	1.767	1.271	65	732	2.068	774	20	446	1.240
JUU	315	9	376	700	291	3	216	510	433	21	235	690	635	60	293	988	735	77	502	1.364	976	118	530	1.624	572	48	359	979
LAP	168	149	-66	252	141	-59	19	101	192	-89	14	116	298	-77	-117	104	368	-72	-15	282	446	-96	16	365	269	-41	-25	203
LRJ	210	22	196	429	192	7	254	433	299	42	253	594	369	-2	159	525	495	56	383	934	616	109	522	1.247	363	39	295	697
MZA	159	-179	495	475	150	-267	79	-38	222	-226	-170	-174	420	-197	-422	-199	520	-280	-260	-19	681	-260	-285	136	359	-235	-94	30
MIS	287	94	473	854	257	-133	234	358	405	-148	179	436	556	-175	125	506	678	-214	330	844	857	-213	407	1.050	507	-131	300	675
NEU	67	-78	120	109	53	-178	-106	-231	74	-208	-157	-291	110	-243	-394	-526	117	-306	-97	-287	133	-331	-410	-654	93	-233	-174	-313
RNG	178	-131	265	312	151	-84	-35	33	238	-48	-256	-65	360	-77	-77	205	442	-107	-351	-16	540	-142	106	504	318	-98	-58	162
SAL	360	-8	585	938	321	-36	246	582	496	-5	120	611	747	31	110	888	921	23	295	1.240	1.163	91	405	1.659	668	16	294	978
SJU	325	9	259	592	301	-2	150	448	449	36	159	644	660	44	152	857	801	14	277	1.091	1.002	49	321	1.371	590	25	220	834
SLU	162	-122	114	155	145	-143	9	11	218	-128	-47	43	280	-169	-145	-35	316	-214	-126	-24	357	-254	-200	-68	251	-172	-66	14
SCR	11	-182	-189	-361	9	-226	-314	-531	-59	-286	-596	-941	238	-122	-346	-230	309	-101	-154	53	369	-157	475	687	146	-179	-187	-220
SFE	205	-913	1.333	625	10	-701	-832	-1.523	134	-633	-1.830	-2.349	-44	-733	-2.891	-3.638	-40	-933	-2.896	-3.869	81	-1.172	-4.390	-5.482	63	-851	-1.918	-2.706
SES	415	28	427	870	389	65	246	700	596	103	259	958	890	122	296	1.307	1.098	110	555	1.764	1.373	157	663	2.193	794	97	408	1.299
TFU	155	-54	208	308	144	-67	145	222	200	-73	179	306	269	-58	235	445	322	-110	354	566	386	-141	446	691	246	-84	261	423
TUC	395	-424	1.008	978	357	-463	678	572	542	-486	699	755	799	-593	694	901	1.031	-640	1.111	1.503	1.211	-747	1.397	1.362	722	-559	931	1.095
TOT PAIS	-1.377	-2.193	4.864	1.294	-1.098	-1.388	-588	-3.074	-1.742	-971	-3.759	-6.471	-3.191	-334	-6.912	-10.436	-4.178	-1.741	-6.875	-12.794	-4.906	-1.730	-10.231	-16.866	-2.749	-1.393	-3.917	-8.058

**Tabla 6**

**SFR PER CÁPITA DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL, 2001-2006, CRITERIO DEL FLUJO MONETARIO**  
**En pesos corrientes por habitante**

DISTRITO	2001				2002				2003				2004				2005				2006				Prom 01-06			
	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral
BAS	-97	-155	343	91	-77	-97	-41	-215	-121	-67	-261	-449	-220	-23	-476	-718	-285	-119	-469	-873	-332	-117	-692	-1.111	-189	-96	-266	-551
CAP	-1.359	960	-1.756	-2.171	-1.177	446	129	-619	-1.778	34	1.833	58	-2.730	-32	448	-2.121	-3.082	-306	2.114	-1.269	-3.734	-369	1.373	-2.719	-2.310	122	690	-1.473
CAT	886	-112	635	1.409	789	110	119	1.018	1.178	232	37	1.447	1.629	660	147	2.436	1.966	556	317	2.839	2.411	203	-52	2.563	1.477	275	200	1.952
CHA	462	175	459	1.096	422	190	225	836	665	-69	215	812	995	-33	367	1.329	1.229	-7	669	1.892	1.302	82	433	1.817	846	56	395	1.297
CHU	109	-357	473	226	46	-496	-354	-804	99	-551	-902	-1.354	67	-692	-1.319	-1.944	89	-742	-1.202	-1.856	-864	-875	-1.757	-3.497	-76	-619	-844	-1.538
CBA	19	-152	239	105	-14	-277	-192	-483	-18	-202	-518	-738	35	-139	-762	-866	70	131	-746	-808	104	-258	-893	-1.047	32	-193	-479	-639
CORR	409	-2	725	1.133	371	-21	332	681	556	-14	276	819	807	4	286	1.096	969	-1	580	1.548	1.205	40	538	1.784	720	1	456	1.177
ERI	351	-28	446	769	302	-57	65	310	457	-37	-79	341	678	2	-143	537	839	29	60	928	1.047	50	-11	1.086	612	-7	56	662
FOR	870	9	870	1.749	789	-1	494	1.282	1.178	0	486	1.664	1.724	42	733	2.499	2.095	58	1.262	3.415	2.421	124	1.396	3.941	1.513	39	874	2.425
JUJ	510	15	610	1.134	465	4	345	814	682	33	371	1.086	987	94	455	1.535	1.202	118	770	2.090	1.475	178	802	2.455	887	74	559	1.519
LAP	550	488	-215	824	456	-191	61	325	610	-285	45	370	937	-243	-367	327	1.116	-225	-45	875	1.368	-296	48	1.121	844	-125	-79	640
LRJ	714	75	666	1.456	638	24	842	1.505	973	136	824	1.933	1.174	-7	505	1.673	1.542	175	1.195	2.913	1.881	333	1.595	3.809	1.154	123	938	2.215
MZA	99	-112	308	296	92	-164	49	-23	135	-138	-103	-106	253	-119	-255	-120	311	-167	-155	-12	402	-154	-168	80	215	-142	-54	19
MIS	297	97	488	882	262	-135	238	364	405	-148	179	437	548	-172	123	499	658	-207	369	819	819	-204	389	1.004	498	-128	298	668
NEU	138	-161	247	224	107	-360	-244	-467	148	-413	-312	-577	215	-474	-768	-1.027	224	-588	-186	-550	260	-720	-773	-1.233	182	-453	-334	-605
RNG	310	-228	462	544	262	-146	-60	57	410	-82	-440	-112	616	-133	-132	351	752	-182	-597	-28	915	-241	179	853	544	-168	-98	278
SAL	333	-7	540	866	291	-32	223	482	442	-4	107	545	654	28	96	778	793	20	254	1.067	984	77	343	1.404	583	13	261	857
SJU	518	14	412	944	472	-4	235	703	694	56	245	996	1.006	67	232	1.305	1.201	21	415	1.638	1.482	72	474	2.028	895	38	336	1.269
SLU	435	-326	306	415	379	-375	24.60	29	557	-326	-120	111	699	-423	-364	-87	773	-523	-307	-57	924	-607	-478	-162	628	-430	-156	41
SCR	56	-919	-956	-1.820	43	-1.119	-1.553	-2.629	-285	-1.391	-2.892	-4.569	1.136	-581	-1.649	-1.095	1.443	-473	-721	250	1.693	-721	2.180	3.152	681	-867	-932	-1.118
SFE	66	-295	431	202	3	-225	-267	-489	43	-208	-584	-749	-5	-232	-916	-1.153	-12	-294	-912	-1.218	25	-366	-1.372	-1.714	20	-270	-603	-853
SES	513	34	527	1.075	476	80	301	857	723	126	314	1.163	1.071	146	355	1.572	1.308	131	661	2.100	1.619	185	782	2.585	952	117	490	1.559
TFU	1.527	-535	2.050	3.042	1.378	-639	1.383	2.123	1.848	-671	1.654	2.831	2.407	-521	2.099	3.985	2.791	-952	3.068	4.908	3.248	-1.184	3.751	5.815	2.200	-750	2.334	3.784
TUC	292	-313	745	723	261	-338	495	418	390	-351	504	544	569	-422	494	642	725	-450	782	1.057	841	-519	971	1.293	513	-399	665	779

Tabla 7

**TASA DE RETORNO GEOGRÁFICA DE COPARTICIPACIÓN, PREVISIONAL, NACIONAL Y GENERAL, 2001-2006, CRITERIO DEL FLUJO MONETARIO**

DISTRITO	2001				2002				2003				2004				2005				2006				Prom 01-06			
	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co Par	Prev	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral	Co par	Previ	Nac	Gral
BAS	0,7	0,6	1,9	1,08	0,74	0,77	0,91	0,82	0,72	0,85	0,64	0,72	0,65	0,95	0,52	0,66	0,63	0,82	0,62	0,67	0,64	0,85	0,55	0,65	0,68	0,81	0,86	0,77
CAP	0,03	1,5	0,1	0,59	0,05	1,23	1,07	0,88	0,05	1,02	1,67	1,01	0,07	0,99	1,11	0,77	0,07	0,90	1,45	0,88	0,07	0,91	1,23	0,81	0,06	1,09	1,10	0,82
CAT	5,3	0,7	3,8	2,64	5,09	1,24	1,27	1,94	5,50	1,55	1,05	2,04	4,96	2,36	1,15	2,28	5,00	1,92	1,27	2,25	5,31	1,26	0,97	1,78	5,19	1,51	1,59	2,15
CHA	3,6	1,9	3,1	2,87	3,67	1,90	1,90	2,35	4,00	0,70	1,59	1,99	4,26	0,88	1,77	2,27	4,33	0,98	2,21	2,52	2,98	1,22	1,52	2,79	3,81	1,26	2,02	2,47
CHU	1,2	0,4	1,9	1,13	1,09	0,36	0,66	0,66	1,14	0,37	0,49	0,60	1,06	0,36	0,44	0,57	1,07	0,37	0,55	0,63	0,65	0,39	0,55	0,79	1,04	0,38	0,77	0,73
CBA	1,1	0,7	1,5	1,08	0,96	0,46	0,71	0,68	0,97	0,65	0,50	0,65	1,05	0,78	0,43	0,68	1,08	0,82	0,52	0,74	1,10	0,72	0,54	0,60	1,04	0,68	0,70	0,74
CRR	4,0	1,0	4,8	3,26	4,06	0,88	2,58	2,32	4,06	0,93	1,92	2,19	4,18	1,02	1,68	2,19	4,00	1,00	2,17	2,37	4,21	1,11	1,90	1,69	4,09	0,99	2,50	2,34
ERI	2,7	0,9	2,5	1,96	2,46	0,82	1,16	1,34	2,48	0,90	0,87	1,27	2,61	1,01	0,82	1,33	2,68	1,06	1,07	1,49	2,79	1,09	0,99	1,49	2,61	0,96	1,23	1,48
FOR	8,9	1,1	6,7	5,62	8,99	0,99	4,17	4,37	9,21	1,00	3,16	4,26	10,85	1,27	3,54	5,06	10,70	1,31	4,65	5,56	7,09	1,56	3,79	4,52	9,29	1,20	4,34	4,90
JUJ	4,8	1,0	4,3	2,84	4,97	1,01	2,63	2,28	4,78	1,10	2,16	2,30	5,12	1,26	2,08	2,49	5,29	1,27	2,56	2,72	5,56	1,32	2,32	2,64	5,08	1,17	2,68	2,54
LAP	2,6	2,1	0,6	1,59	2,27	0,65	1,07	1,19	2,07	0,54	1,04	1,16	2,31	0,65	0,75	1,11	2,35	0,70	0,97	1,26	2,30	0,66	1,02	1,28	2,31	0,87	0,92	1,26
LRJ	3,6	1,1	2,9	2,24	3,52	1,04	2,93	2,19	4,02	1,24	2,34	2,29	2,86	0,99	1,48	1,67	3,47	1,24	2,26	2,26	3,58	1,39	2,35	2,37	3,51	1,17	2,38	2,17
MZA	1,4	0,7	1,9	1,28	1,40	0,67	1,11	0,98	1,39	0,73	0,85	0,93	1,58	0,79	0,70	0,94	1,58	0,75	0,84	0,99	1,64	0,81	0,85	1,03	1,49	0,75	1,04	1,03
MIS	2,6	1,4	3,0	2,31	2,46	0,51	1,80	1,48	2,64	0,50	1,41	1,45	2,47	0,53	1,20	1,37	2,43	0,53	1,53	1,51	2,52	0,62	1,45	1,52	2,51	0,68	1,74	1,61
NEU	1,3	0,7	1,4	1,15	1,27	0,38	0,76	0,75	1,26	0,36	0,78	0,78	1,28	0,36	0,54	0,68	1,23	0,34	0,90	0,86	1,22	0,34	0,65	0,72	1,26	0,41	0,84	0,82
RNG	2,0	0,6	2,1	1,43	1,86	0,75	0,89	1,04	1,97	0,86	0,45	0,94	2,08	0,81	0,87	1,15	2,08	0,79	0,50	0,99	2,07	0,77	1,12	1,25	2,01	0,76	0,99	1,13
SAL	3,1	1,0	3,6	2,32	2,95	0,90	1,78	1,65	3,09	0,99	1,25	1,56	3,35	1,08	1,17	1,66	3,38	1,05	1,39	1,75	3,55	1,15	1,44	1,83	3,24	1,02	1,77	1,80
SJU	3,6	1,0	2,5	2,09	3,74	0,99	1,76	1,79	3,72	1,14	1,54	1,89	3,76	1,14	1,36	1,87	3,62	1,03	1,53	1,88	3,75	1,09	1,42	1,83	3,70	1,07	1,69	1,89
SLU	2,0	0,5	1,6	1,25	1,95	0,50	1,04	1,02	2,01	0,56	0,87	1,05	1,80	0,52	0,73	0,97	1,71	0,51	0,80	0,98	1,70	0,52	0,77	0,97	1,86	0,52	0,96	1,04
SCR	1,0	0,2	0,6	0,62	1,04	0,20	0,40	0,50	0,86	0,21	0,35	0,44	1,97	0,49	0,61	0,83	2,08	0,60	0,84	1,03	2,05	0,50	1,54	1,44	1,51	0,37	0,72	0,81
SFE	1,2	0,4	2,2	1,18	1,01	0,59	0,64	0,70	1,09	0,64	0,50	0,67	0,99	0,68	0,42	0,62	0,99	0,66	0,50	0,67	1,02	0,64	0,43	0,62	1,05	0,59	0,78	0,74
SES	4,1	1,1	3,9	2,74	4,38	1,28	2,52	2,38	4,61	1,44	2,02	2,46	5,09	1,45	1,85	2,56	5,09	1,33	2,39	2,76	5,34	1,39	2,35	2,81	4,77	1,34	2,51	2,62
TFU	3,9	0,3	3,8	2,46	3,96	0,29	2,42	1,91	3,82	0,30	2,12	1,92	3,69	0,55	2,10	2,01	3,63	0,28	2,55	2,12	3,51	0,27	2,12	1,93	3,75	0,34	2,52	2,06
TUC	2,6	0,1	4,2	1,96	2,59	0,09	2,81	1,52	2,58	0,09	2,22	1,52	2,63	0,06	1,86	1,47	2,85	0,16	2,18	1,66	2,62	0,21	2,16	1,64	2,65	0,11	2,57	1,63

(\*\*\*) FUENTES: Elaboración propia en base a datos de A.F.I.P., A.N.Se.S., CGN , INDEC, DNCFP, E & R.



Saldos fiscales regionales del fisco nacional en el federalismo argentino por Ruarte Bazán,  
Roque se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar  
4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).